



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA EL DISEÑO
METODOLÓGICO DE LA ECOE DEL GRADO DE MEDICINA Y SU DESARROLLO**

En Sevilla, a 19 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a [REDACTED], en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA** (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Y de otra, **Dña. Ana Madera Molano**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**, con CIF G-41825811 y domicilio postal en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en su calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, a cuyo fin

MANIFIESTAN

I.- Que la Universidad de Granada (en adelante UGR) es una entidad de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, siendo una de sus funciones esenciales la investigación para contribuir al avance del conocimiento y a la mejora de la formación, favoreciendo su transferencia al entorno social y económico y participando de esta forma en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. La UGR desarrolla una investigación de vanguardia, impartiendo a sus alumnos, entre otras materias, conocimientos sobre Evaluación Clínica Objetiva Estructurada de Fin de Grado de la Facultad.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.



La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

III.- Que la Facultad de Medicina de la UGR y la extinta Fundación IAVANTE colaboraron anteriormente en la Evaluación Clínica Objetiva Estructurada (ECOPE). El citado modelo de formación y evaluación, en el que la extinta Iavante cuenta con experiencia, se enmarcó dentro de un proyecto del Plan Estratégico de Formación Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía que la Consejería de Salud puso en marcha en 2009 con el objetivo de implantar una nueva fórmula de colaboración entre la Administración Sanitaria y las universidades de Andalucía.

IV.- Que interesa a ambas partes retomar la colaboración en dicha materia, para la consecución de determinados objetivos comunes, en la forma descrita más adelante, sometiéndose para ello las partes a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración de las partes para el diseño de la metodología, pilotaje y desarrollo de la Evaluación Clínica Objetiva Estructurada de Fin de Grado de la Facultad de Medicina de la UGR (en adelante, el "Proyecto"), cuyas actividades y contenido concreto se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio, que forma parte inseparable del mismo.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN

Se crea una Comisión Mixta de seguimiento, formada por tres representantes de cada una de las entidades firmantes, cuya identidad será comunicada a la otra parte, que se encargará del seguimiento del Proyecto y su evolución.

A) Por la UGR, a través de la Facultad de Medicina:

- 1.- Dña. [REDACTED], Decana de la Facultad de Medicina de la UGR.
- 2.- D. [REDACTED] Vicedecano de Educación Médica e Innovación Docente de la Facultad de Medicina de la UGR y Coordinador del Proyecto.



3.- D. [REDACTED], Vicedecano de Docencia de la Facultad de Medicina de la UGR.

B) Por la FPS, a través de la Línea IAVANTE:

- 1.- D. [REDACTED], Director de IAVANTE.
- 2.- Dña. [REDACTED], Subdirectora de Gestión de Programas de IAVANTE.
- 3.- Dña. [REDACTED], Coordinadora de Gestión de Programas de IAVANTE y Coordinadora del Proyecto.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación del Convenio tratarán de resolverse, en primera instancia, por la Comisión Mixta de seguimiento.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria y producirá minutas de las reuniones con puntos tratados y acuerdos adoptados.

A la finalización del Proyecto, la Comisión Mixta elaborará un informe final sobre el mismo que será entregado a ambas partes para su uso interno.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, las partes implicadas en la realización del Proyecto asumirán las siguientes obligaciones:

A) **La Facultad de Medicina de la UGR:**

- 1.- Seleccionar y definir el contenido de cada una de las estaciones de evaluación contempladas en el proyecto.
- 2.- Definición de la metodología más apropiada para el diseño de cada prueba.
- 3.- Definición de la planificación, organización y logística de las estaciones
- 4.- Seleccionar y aportar el listado de evaluadores responsables de acuerdo al calendario consensuado y los Pacientes Estandarizados.
- 5.- Aportar las instalaciones, recursos materiales, situaciones y listados de evaluación necesarios para el desarrollo de la prueba, de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente.
- 6.- Proporcionar la información sobre los participantes para el desarrollo de la prueba, así como el listado del alumnado a evaluar, con todos sus datos completos.
7. Ejecución de las estaciones contempladas en la prueba de evaluación

B) **La FPS:**



1.- Diseño del sistema de automatización de pruebas ECOE (Evaluación Clínica Objetiva Estructurada) para la gestión integral y automatización de todos los procesos de recogida y explotación de datos realizados por los diferentes roles que participan (los procesos de evaluación tradicionales basados en papel son sustituidos por formatos de evaluación electrónicos fáciles y sencillos de usar adaptados a los dispositivos móviles).

2.- Colaboración en el diseño del contenido de las estaciones.

3.- Definición de la planificación, organización y logística de las estaciones.

4.- Pilotaje de del sistema de automatización de la prueba ECOE.

5.- Ejecución de las estaciones contempladas en la prueba de evaluación.

6.- Programación, tabulación y explotación de datos y resultados.

7.- Asesoramiento metodológico y de elaboración de contenidos y estaciones a los evaluadores.

8.- Puesta a disposición del equipo humano correspondiente, según lo previsto en la cláusula siguiente.

CUARTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes aportarán para el desarrollo del Proyecto los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de la prueba, sin que exista obligación ni contraprestación económica alguna por las partes, según lo indicado a continuación:

A) Facultad de Medicina de la UGR:

1.- Instalaciones, equipamiento, instrumental y logística necesarias para el despliegue de las estaciones.

2.- Equipo de evaluadores.

3.- Responsable de coordinación del proyecto.

B) La FPS:

1.- Equipo humano necesario para el desarrollo de las obligaciones establecidas en la tercera cláusula.

2.- Plataforma tecnológica sobre la que se desarrolla el proceso de evaluación.

3.- Metodología de evaluación conforme al sistema tecnológico de gestión de la prueba.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma Y tendrá una duración de dos cursos académicos, 2016-2017 y 2017-2018, recogiendo en Anexos el cronograma de las actividades objeto de colaboración.



No obstante, el presente Convenio podrá extinguirse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por el mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por la denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Por la falta de ejecución o finalización anticipada del Proyecto.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de la otra parte y/o sus afiliadas conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este Convenio.

Este deber de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Convenio por un plazo de diez (10) años a contar desde la terminación del mismo.

En dicho sentido, las partes se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en el Proyecto y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- 1) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.



II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.

III) Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.

IV) Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad competente.

SÉPTIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Las Partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las Partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.
- c) Las Partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del Convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. A tal efecto, las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a sendos ficheros titularidad de la UGR y de la FPS. Ambos ficheros se encuentran debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, en los que se incorporarán los mismos con la finalidad de conservar la conformidad respecto a este aspecto. Los representantes de cada una de las entidades podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, dirigiéndose a la otra entidad firmante.



OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual o industrial derivada de los trabajos (contenido científico, materiales, datos, trabajos, marcas registradas o susceptibles de serlo, nombres de dominio, inventos, modelos, diseños, descubrimientos, *Know-how*) que se puedan llevar a cabo al amparo del presente Convenio se compartirá por las partes en igual proporción, debiendo tomar de mutuo acuerdo las decisiones de explotación relativas a las mismas y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

En lo que respecta a los derechos inherentes a la autoría se otorgará el reconocimiento correspondiente a quien haya intervenido en la ejecución de los trabajos mencionados, que tendrá el derecho moral de autor en la medida en la que le corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes conocen el interés de ambas en difundir aquellos trabajos que sean de interés científico a través de las plataformas de las que disponen a tales efectos, por lo que se comprometen a aceptar derechos de comunicación pública para ambas partes, de aquellos trabajos cuya difusión pueda interesarles, sean susceptibles de ello, conlleven interés objetivo y sobre los que las partes, en atención a derechos de terceros, puedan disponer. Dicha posibilidad será canalizada durante la colaboración por la Comisión Mixta.

NOVENA.- MISCELÁNEA

9.1 - Acuerdo único. El presente Convenio constituye el acuerdo único entre las partes y sustituye a cualesquiera acuerdos anteriores pudieren haber existido en relación con el objeto del presente. Asimismo, cualquier modificación, interpretación o aclaración al mismo únicamente será válida si consta por escrito el acuerdo expreso de ambas partes.

El Anexo que se acompaña al presente Convenio forma parte inseparable del mismo y lo complementa y desarrolla. No obstante lo anterior, lo dispuesto en el texto de este Convenio prevalecerá en cuanto exista contradicción sobre lo establecido en dicho Anexo.

9.2 - Nulidad de cláusulas. Si, por cualquier razón alguna de las cláusulas del Convenio fuera declarada nula, no afectará a la validez del resto del mismo, manteniéndose los términos del Convenio, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el documento no se hubiera formalizado.

9.3 - Publicidad. Las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus respectivas páginas web.

9.4 - No identidad de las partes. Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.



9.5 - No exigencia de derechos. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará constitutiva de una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la UGR se dirigirán a:

Facultad de Medicina

A/A. Dña. [REDACTED]

Avda. de la Innovación , núm. 11.18016 Granada- España.

E-mail: [REDACTED]

Facultad de Medicina

A/A. D. [REDACTED]

Avda. de la Innovación, 11, 18016 Granada- España

E-mail: [REDACTED]

B) Las comunicaciones a la FPS se realizarán a:

A/A. Dña. [REDACTED]

Parque Tecnológico de la Salud.

Avda. de la Investigación, 21. 18016 Granada - España

E-mail: [REDACTED]

A/A. Dña. [REDACTED]

Parque Tecnológico de la Salud.

Avda. de la Investigación, 21. 18016 Granada - España

E-mail: [REDACTED]

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas que le sean de aplicación.

Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



**Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD**

En cualquier caso, los litigios que pudieran derivarse de este Convenio quedarán sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con sumisión expresa de ambas partes a dicho fuero y con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, para la debida constancia de todo lo anterior, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar aunque a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Granada



Fdo.: [Redacted]

Por la FPS



Fdo.: Dña. Ana Madera Molano



ANEXO I.- DETALLE DE LA COLABORACIÓN CURSO 2016-2017

Colaboración para el diseño de la Evaluación Clínica Objetiva Estructurada de Fin de Grado de la Facultad de Medicina de la UGR.

Automatización:

1. **Despliegue y configuración de la ECOE.** Definición de parámetros básicos.
2. **Evaluación de estaciones.** Estaciones clínicas y de silla integrados en el desarrollo/ejecución a través de formularios electrónicos
3. **Automatización de la explotación de resultados.** No es necesaria la carga manual de datos en diferentes sistemas, todos los resultados de los alumnos estarán almacenados en una misma base de datos.
4. **Cuadro de mandos.** Se generarán una serie de cuadros de mandos que permitan analizar la información de forma dinámica. Algunas de las medidas disponibles son:
 - Medidas globales por estación.
 - Medidas globales por competencia.
 - Medidas globales por evaluador.
 - Medidas globales por evaluador y competencia.
 - Medidas globales por evaluador y estación.
 - Medidas globales por alumno.
 - Medidas globales por alumno y estación.
 - Medidas globales por alumno y competencia.
 - Medidas globales por criterios/ítems concretos de evaluación de una estación.

Colaboración para el desarrollo de la Evaluación Clínica Objetiva Estructurada de Fin de Grado de la Facultad de Medicina de la UGR.

Fecha de realización:

Primer pilotaje: 26 de mayo de 2017.

Segundo pilotaje: 5 junio de 2017.

Ejecución: el martes 6 de junio de 2017 al viernes 9 de junio de 2017.

Lugar de realización: Facultad de Medicina de la UGR.

Datos básicos:

- Número de alumnos: 176.
- Grupos: 10.
- Estaciones: 18 estaciones - 1 alumno/estación por turno.



- Duración: 3 horas por turno. Cada estación durará 8 minutos más 2 minutos de rotación y lectura entre ellas. 5 entre ruedas
- Jornadas de realización: tres días y medio.
 - Martes 6 de junio: dos turnos durante la mañana y un turno por la tarde.
 - Miércoles 7 de junio: dos turnos durante la mañana y un turno por la tarde.
 - Jueves 8 de junio: dos turnos durante la mañana y un turno por la tarde.
 - Viernes 9 de junio: dos turnos durante la mañana.

Estaciones de evaluación:

A continuación, se indica el detalle de las 18 estaciones diseñadas, indicando la dotación necesaria para su desarrollo:

Estación 1.- Fondo de Ojo y polo anterior.

Dotación: Simulación robótica.

Estación 2.- Dolor torácico.

Dotación: Simulación robótica.

Estación 3.- Disnea en el niño

Dotación: Paciente simulado

Estación 4.- Paciente pluripatológico. Fase Exploratoria.

Dotación: Paciente simulado.

Estación 5.- Paciente pluripatológico. Fase Resolutiva.

Dotación: Paciente simulado y pruebas complementarias.

Estación 6.- Psiquiatría.

Dotación: Paciente simulado.

Estación 7.- Diagnostico basado en imágenes clínicas.

Dotación: Ordenador (Moodle).

Estación 8.- Asma en el niño.

Dotación: Paciente simulado.

Estación 9.- Valoración del coma. Glasgow.

Dotación: Paciente simulado.

Estación 10.- Ginecología. (Citología).

Dotación: Robótica avanzada.

Estación 11.- Asma en el niño.



Dotación: Paciente simulado.

Estación 12.- Auscultación Cardíaca-Auscultación Respiratoria.

Dotación: Robótica avanzada.

Estación 13.- SVB.

Dotación: Robótica simple.

Estación 14. - Cirugía. Manejo de Heridas. Suturas.

Dotación: Simulador heridas y paciente simulado.

Estación 16. - Diagnóstico basado en imágenes médicas. Estación de silla.

Dotación: Ordenador (Moodle).

Estación 17.- Diagnóstico basado en exploraciones complementarias.

Dotación: Ordenador (Moodle).

Estación 18.- Caso clínico Dermatología. Estación de silla.

Dotación: Ordenador (Moodle).